MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá D.C., octubre 2022

PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIABA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. SASS-079-2022, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ALERGIA MEDIANTE EL EMPLEO DE PRUEBAS CUTÁNEAS DE PUNCIÓN PRICK TEST, PRUEBAS DE PARCHE O EPICUTÁNEA Y REALIZACIÓN DE INMUNOTERAPIA ESPECÍFICA CON ALÉRGENOS REQUERIDOS, CON EL OBJETO DE MEJORAR LOS PROCESOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS ALÉRGICAS E INMUNOLÓGICAS EN LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS Y ADULTOS; CONSULTA AMBULATORIA DE ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA PARA PACIENTES ADULTOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico y Unidad de Servicios Ambulatorios, mediante oficio radicado ID Control No. 201729 de fecha 28 de junio de 2022.

ID PLAN ANUAL N°: PAA2022-UCLB-233

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central, debe adquirir la contratación de la prestación de servicios para la realización de estudios de alergia mediante el empleo de pruebas cutáneas de punción Prick Test, pruebas de parche o epicutánea y realización de inmunoterapia específica con alérgenos (vacuna antialérgica) requeridos, con el objeto de mejorar los procesos de diagnóstico y tratamiento de patologías alérgicas e inmunológicas en los pacientes adultos del Hospital Militar Central.

Las pruebas cutáneas de alergia de punción se consideran como el mejor método actual para el diagnóstico y el estudio de las enfermedades alérgicas mediadas por inmunoglobulina E. Deben ser realizadas por profesionales entrenados y con experiencia (Alergólogos o inmunólogos), ya que una prueba mal realizada puede llevar a falsos positivos o negativos. Consiste en la aplicación de paneles de alérgenos que pueden ser Aero alérgenos, alimentos, venenos de insectos entre otros; y se comparan con controles uno positivo y otro negativo. Los resultados de la prueba deben ser leídos a los 15 minutos, midiendo el tamaño de la roncha y del eritema en milímetros. Los resultados se reportan como una foto con su interpretación.

Las pruebas cutáneas de punción confirman la historia clínica e indican si el paciente es o no alérgico a alérgenos incluidos en la prueba. Los alérgenos a probar se seleccionan de acuerdo con la historia clínica del paciente y la prevalencia de sensibilización en su hábitat.

Esta prueba ahorra otros laboratorios, considerándose en la actualidad como el procedimiento más sensible, fácil, económico y práctico para el diagnóstico de las enfermedades alérgicas.

La inmunoterapia específica con alérgenos o vacunación con alérgenos en el manejo de las enfermedades alérgicas está bien implementada en todo el mundo. Constituye el único tratamiento etiológico de enfermedades alérgicas y cuyo objetivo es disminuir la hipersensibilidad a las sustancias que las provocan. Debe usarse exclusivamente en enfermedades en las que se haya demostrado un mecanismo alérgico mediado por la inmunoglobulina E. Su uso debe estar estrictamente reservado al especialista en alergia e inmunología, con conocimiento de sus precisas indicaciones y del riesgo-beneficio de su aplicación.

La vía de administración más utilizada y la mejor documentada sigue siendo la vía subcutánea. El procedimiento consiste en administrar dosis seriadas y crecientes del alérgeno (extractos estandarizados) al que el paciente está sensibilizado, hasta conseguir una tolerancia progresiva a la exposición a dicho alérgeno. Generalmente se inician dosis preestablecidas por el alergólogo o inmunólogo (semanales), hasta llegar a la dosis máxima o de

mantenimiento, que se aplica de forma mensual. Habitualmente la inmunoterapia se administra por 3 a 5 años, dependiendo de la evolución del paciente. La única forma de valorar la respuesta al tratamiento es mediante el seguimiento clínico, con disminución de los síntomas, consumo de medicamentos y la valoración secuencial del puntaje de calidad de vida.

La inmunoterapia es la única modalidad terapéutica capaz de modificar la evolución natural de las enfermedades alérgicas en la infancia.

Existe evidencia de que la utilización racional de la inmunoterapia cutánea específica con alérgenos es costo-eficaz. En general, el gasto en inmunoterapia a largo plazo es menor que el ocasionado por consumo de medicamentos y mejor aún, puede contribuir a su ahorro.

En curso se encuentra el contrato 121 de 2022 cuyo objeto contractual "CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ALÉRGIA MEDIANTE EL EMPLEO DE PRUEBAS CUTÁNEAS DE PUNCIÓN PRICK TEST, PRUEBAS DE PARCHE O EPICUTANEA Y REALIZACIÓN DE INMUNOTERAPIA ESPECIFICA CON ALERGENOS REQUERIDOS, CON EL OBJETO DE MEJORAR LOS PROCESOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS ALÉRGICAS E INMUNOLOGICAS EN LOS PACIENTES ADULTOS; CONSULTA AMULATORIA DE ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA PARA PACIENTES ADULTOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTAL".

Valor de los contratos ejecutados:

- Contrato 048/2018 $ 150.000.00
- Contrato 280/2019 $ 77.192.920
- Contrato 280/2020: $ 149.982.350
- Contrato 147/2020: $ 150.000.000
- Contrato 307/2021: $ 88.500.000

Contrato en Curso:

- Contrato 121/202
- Cuantía del contrato inicial: $ 59.000.000.00
- Fecha de inicio 13-10-2021
- Tipo de proceso Selección: Mínima Cuantía
- Unidad de contratación: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
- Proceso de Contratación: Mínima Cuantía No. MC-195-2021-HOMIL
- Adición 21/07/2021: $ 29.500.000
- Total, del contrato $ 88.500.000
- Fecha de terminación: 11/11/2022 con prorroga al 11/11/2022
- Contratista: RIESGO DE FRACTURA S.A SIGLA: CAYRE NIT.: 830.027.158-3

Se evidenció un promedio de $15.000.000 en atenciones mes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ALERGIA MEDIANTE EL EMPLEO DE PRUEBAS CUTÁNEAS DE PUNCIÓN PRICK TEST, PRUEBAS DE PARCHE O EPICUTÁNEA Y REALIZACIÓN DE INMUNOTERAPIA ESPECÍFICA CON ALÉRGENOS REQUERIDOS, CON EL OBJETO DE MEJORAR LOS PROCESOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS ALÉRGICAS E INMUNOLÓGICAS EN LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS Y ADULTOS; CONSULTA AMBULATORIA DE ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA PARA PACIENTES ADULTOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el día **31 de julio de 2026.**

<table>
<tr><td>Valor estimado del contrato</td><td>El Presupuesto Oficial y Valor Estimado del Contrato para el presente proceso de contratación es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS ($481.637.040), exento de IVA.

EL PRESUPUESTO SE ENCUENTRA DISTRIBUIDO ASÍ :

<table>
<tr><td>VALOR VIGENCIA 2022</td><td>$15.000.000</td></tr>
<tr><td>VALOR VIGENCIA 2023</td><td>$125.160.000</td></tr>
<tr><td>VALOR VIGENCIA 2024</td><td>$128.914.800</td></tr>
<tr><td>VALOR VIGENCIA 2025</td><td>$132.782.240</td></tr>
<tr><td>VALOR HASTA JULIO 2026</td><td>$79.779.999</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL PROYECTADO</td><td>$481.637.040</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Disponibilidad presupuestal</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 145322 de fecha 13 de octubre de 2022, Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-02-009-003 por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES Recurso 20 como apalancamiento Vigencia 2022 y Autorización de Vigencias Futuras SIIF No 14322 de fecha 22/09/2022 por valor de $511.626.304.559 para el Hospital Militar Central Expedido por el Área de Presupuesto.</td></tr>
<tr><td>Vigencia del contrato</td><td>La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Vigilancia de la Ejecución del Contrato</td><td>Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo del JEFE DE UNIDAD SERVICIOS AMBULATORIOS, el cual será designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, de conformidad con lo estipulado en el numeral 14 del artículo quinto de la Resolución 048 del 23 de enero de 2018; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución.</td><td>Los servicios objeto del presente proceso se prestarán en instalaciones que estarán debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud y de Protección Social, de conformidad a la Resolución 2003 de 2014 -Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud". En las sedes del Contratista.</td></tr>
<tr><td>Naturaleza del contrato</td><td>Prestación de Servicios de Salud</td></tr>
<tr><td>Forma de adjudicar</td><td>TOTAL</td></tr>
<tr><td>Moneda del Contrato</td><td>Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.</td></tr>
<tr><td>Código UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>NOMBRE CLASE</th><th>CÓDIGO DEL PRODUCTO</th><th>SEGMENTO</th></tr>
<tr><td>ASUNTOS NUTRICIONALES</td><td>85151606</td><td>PROGRAMAS DE CONTROL DE DEFICIENCIAS DE LA NUTRICIÓN</td></tr>
<tr><td>EQUIPO Y SUMINISTROS DE ALERGOLOGÍA</td><td>42183100</td><td>INSTRUMENTOS O ACCESORIOS PARA DETECTAS O PROBAR ALERGIAS</td></tr>
<tr><td>MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD</td><td>85111606</td><td>SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE ALERGIAS</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES:

El proponente deberá ofertar los servicios contenidos en las especificaciones técnicas señaladas a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los servicios deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

No. ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" Y/O "SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD	PRESENTACIÓN
01	85151606 42183100	**PRUEBA CUTÁNEA DE ALERGIAS DE PUNCIÓN PRICK TEST.**	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar pruebas cutáneas de alergia de punción.	Consulta o Interconsultas	Examen
02	42183100 85111606	**PRUEBAS DE PARCHE O EPICUTÁNEA, PRUEBA INTRADÉRMICA DE ALERGIA.**	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar inmunoterapia especifica con alérgenos.	Consulta o Interconsulta	Examen
03	85151606 48183100	**REALIZACIÓN DE INMUNOTERAPIA ESPECÍFICA CON ALÉRGENOS. HIPOSENSIBILIZACIÓN CON ANTÍGENOS.**	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar pruebas.	Consulta o Interconsultas	Tratamiento Inmunoterapia
04	85151606 85111606	**CONSULTA POR ESPECIALISTA EN INMUNOLOGÍA Y/O ALERGOLOGÍA.**	Esta consulta debe ser realizada por profesionales especializados en Alergología y/o inmunología.	Consulta o Interconsulta	Consulta
05	85111606	**CAPILAROSCOPIA**	Este procedimiento debe ser realizado por profesionales especializados en Alergología y/o inmunología.	Consulta o Interconsulta	Examen
06	85111606	**PRUEBA VIA ORAL DE SENSIBILIZACION CON ALERGENOS (PROVOCACION ORAL CON DOSIS INCREMENTALES DE ALERGENOS)**	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar pruebas cutáneas de alergia de punción.	Unidad	Prueba
07	85111606	**PRUEBA DE PROVOCACION NASAL CON ALERGENO (ESPECIFICO)**	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar inmunoterapia especifica con alérgenos.	Unidad	Prueba
08	85111606	**PRUEBA DE PROVOCACION NASAL CON ALERGENO VALORADA POR PICO FLUJO NASAL**	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar	Unidad	Prueba

		INSPIRATORIO	inmunoterapia especifica con alérgenos.		
09	85111606	**PRUEBA DE PROVOCACION CONJUNTIVAL CON ALERGENOS ESPECIFICOS**	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar inmunoterapia especifica con alérgenos.	Unidad	Prueba

2.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

REGISTRO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

El oferente deberá anexar copia del registro expedido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social o Secretaria de Salud que para tal efecto certifica que se encuentra habilitado para prestar el servicio de salud de conformidad con el decreto 1011 de 2006 "*Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud*", y la Resolución 2003 de *2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud*".

De igual manera y dadas las características del servicio requerido por el Hospital Militar, el oferente deberá contar con las instalaciones y equipo necesario para garantizar la prestación del servicio y seguridad del paciente, así mismo el oferente deberá aportar las condiciones específicas que se relacionan a continuación:

a) PRUEBAS CUTÁNEAS

1. **Documento** mediante el cual se certifique que la institución prestadora del servicio se encuentra habilitada por la Secretaria de Salud para realización de pruebas cutánea de alergia de punción Prick Test.
2. **Documento**, mediante el cual se comprometa el oferente a realizar la entrega del reporte del resultado de la prueba cutánea de alergia de punción Prick en un lapso no mayor a tres (03) días hábiles.
3. **Documento**, mediante el cual se informe que la entrega del reporte del resultado de la prueba cutánea de alergia de punción Prick Test se hará al paciente directamente con copia al supervisor del contrato, quien remitirá el resultado al servicio competente.
4. **Documento** que certifique que las pruebas cutáneas serán realizadas por Profesionales en Medicina con Especialización en Inmunología y/ó Alergología, cuyo título debe estar expedido por una Institución Educativa debidamente reconocida por el Estado; en caso de que el título académico sea expedido en Instituciones Educativas ubicadas en el exterior, los profesionales deben contar con la debida Resolución de Convalidación de Estudios expedida por el Ministerio de Educación; así mismo el oferente deberá contar con las hojas de vida del personal, las cuales podrán ser requeridas por el Supervisor del contrato en cualquier momento de la ejecución del mismo.

El Hospital Central se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y soportes que considere necesarios para verificar la información prestada.

b) PRUEBAS DE PARCHE O PRUEBA EPICUTÁNEA

1. **Documento** mediante el cual se certifique que la institución prestadora del servicio se encuentra habilitada por la Secretaria de Salud para realización de pruebas de parche o prueba epicutánea.
2. **Documento**, mediante el cual se comprometa el oferente a realizar la entrega del reporte del resultado de las pruebas de parche o prueba epicutánea en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles.

3. **Documento**, mediante el cual se informe que la entrega del reporte del resultado de las pruebas de parche o prueba epicutánea se hará al paciente directamente con copia al supervisor del contrato, quien remitirá el resultado al servicio competente.
4. **Documento** que certifique que las pruebas de parche o prueba epicutánea serán realizadas por Profesionales en Medicina con Especialización en Inmunología y/ó Alergología, cuyo título debe estar expedido por una Institución Educativa debidamente reconocida por el Estado; en caso de que el título académico sea expedido en Instituciones Educativas ubicadas en el exterior, los profesionales deben contar con la debida Resolución de Convalidación de Estudios expedida por el Ministerio de Educación; así mismo el oferente deberá contar con las hojas de vida del personal, las cuales podrán ser requeridas por el Supervisor del contrato en cualquier momento de la ejecución del mismo.

El Hospital Central se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y soportes que considere necesarios para verificar la información prestada.

c) INMUNOTERAPIA

1. **Carta de compromiso**, la cual indicará que la inmunoterapia específica con alérgenos (Hiposensibilización con antígenos), deberá siempre ser prescripta por un especialista en Alergia e Inmunología.
2. **Documento** que certifique que la institución prestadora del servicio se encuentra habilitada por la Secretaria de Salud para realización de inmunoterapia específica con alérgenos (Hiposensibilización con antígenos).
3. **Carta de compromiso**, que establezca que la inmunoterapia específica con alérgenos (Hiposensibilización con antígenos), debe ser realizada por Alergólogos o Inmunólogos y supervisada por médicos adecuadamente entrenados en el tratamiento de reacciones anafilácticas u otros episodios adversos potencialmente graves asociados a la inmunoterapia.
4. **Documento,** mediante el cual el oferente se comprometa a realizar la entrega del informe del procedimiento de inmunoterapia específica con alérgenos al paciente directamente con copia al supervisor del contrato, quien remitirá el resultado al servicio competente.
5. **Documento,** que certifique que la aplicación de inmunoterapia será realizadas por Profesionales en Medicina con Especialización en Inmunología y/o Alergología, cuyo título debe estar expedido por una Institución Educativa debidamente reconocida por el Estado; en caso de que el título académico sea expedido en Instituciones Educativas ubicadas en el exterior, los profesionales deben contar con la debida Resolución de Convalidación de Estudios expedida por el Ministerio de Educación; así mismo el oferente deberá contar con las hojas de vida del personal, las cuales podrán ser requeridas por el Supervisor del contrato en cualquier momento de la ejecución del mismo

El Hospital Militar Central se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y soportes que considere necesarios para verificar la información prestada.

d). CONSULTA DE ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA PARA ADULTOS

1. **Documento** que certifique que la consulta de inmunología y/o alergología será realizada por Profesionales en Medicina con Especialización en Inmunología y/o Alergología, cuyo título debe estar expedido por una Institución Educativa debidamente reconocida por el Estado; en caso de que el título académico sea expedido en Instituciones Educativas ubicadas en el exterior, los profesionales deben contar con la debida Resolución de Convalidación de Estudios expedida por el Ministerio de Educación; así mismo el oferente deberá contar con las hojas de vida del personal, las cuales podrán ser requeridas por el Supervisor del contrato en cualquier momento de la ejecución del mismo

2. **Documento** que certifique que la institución prestadora del servicio de consulta ambulatoria de inmunología y/o alergología se encuentra habilitada por la Secretaria de Salud.

 Carta de compromiso, suscrita por el oferente que indique que el diagnóstico de las enfermedades de base inmunológica se hará mediante una historia clínica especializada, y a través de pruebas complementarias, mayormente análisis de sangre.

El Hospital Central se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y soportes que considere necesarios para verificar la información prestada.

a) GARANTÍA TÉCNICA Y DE CALIDAD DE ATENCION EN SALUD

Teniendo en cuenta que el servicio a contratarse se prestará directamente en las instalaciones del contratista, el oferente deberá allegar documento firmado por el representante legal y/o apoderado y/o profesional independiente, en el cual garantice dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 1011 de 2006 *"Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud"*, en especial lo concerniente con:

- **Artículo 7°.** Condiciones de capacidad tecnológica y científica.
- **Artículo 11.** *Formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud*

Lo anterior en cumplimiento con el Artículo 26 ***"Responsabilidades para contratar"*** del Decreto 1011 de 2006, en el cual se establece que el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud.

El oferente deberá anexar la garantía técnica y término de respuesta a los requerimientos suscritos por el representante legal o su apoderado así:

- Que ampare la calidad del bien y/o servicio a adquirir.
- Que ampare las especificaciones técnicas del bien y/o servicio ofertado.
- Que cubra el producto terminado y/o la calidad del servicio prestado.
- Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien y/o servicio incluido.
- Que garantice efectuar el cambio inmediato del bien y/o servicio cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.

NOTA: En caso de realizar pruebas sin el cumplimiento o fallo de las condiciones técnicas del procedimiento establecido, que no permita obtener el resultado final; la misma deberá realizarse nuevamente sin costo alguno para el Hospital Militar Central.

Término de Respuesta de la Garantía Técnica

El término de respuesta de la garantía técnica no debe ser superior de tres (3) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Supervisor del Contrato.

- Estarán a cargo todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía.
- El resultado de reposición debe ser entregado bajo las mismas condiciones de la prueba inicial.
-

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Con el fin de prestar un servicio excelente, el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, exigirá las siguientes condiciones y obligaciones para la prestación del servicio:

1. El procedimiento debe realizarse en la(s) sede(s) que ofrezca el contratista, en la ciudad de Bogotá, en horarios habituales de atención al público para la realización de este tipo exámenes y consulta de inmunología y/o alergología los días de lunes a viernes.
2. El contratista deberá reportar mensualmente los veinte (20) primeros días calendarios del mes los servicios prestados a cada paciente que incluya: exámenes, consultas y procedimientos realizados, valor facturado de los mismos, fecha, en impreso y medio magnético al Supervisor del Contrato.
3. El contratista deberá prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la aprobación del comité técnico científico (CTC), la orden original de autorización del servicio externo, expedido parte de la Oficina de Exámenes Extra hospitalarios, solicitud del examen debidamente firmado por el médico tratante con su respectivo sello y deberá anexar copia del carné de sanidad y documento de identidad.
4. El contratista deberá contar con un Sistema de Información Estadístico, para el manejo de datos el cual debe incluir entre otros los siguientes parámetros: datos generales del paciente (nombre completo, identificación,

edad, sexo, tipo de vinculación, lugar de residencia), tipo de patología remitida, procedimiento(s) efectuado(s), valor facturado(s). Mensualmente los primeros veinte (20) días calendario de cada mes se debe allegar la información en medio magnético o impresa, de los pacientes atendidos junto con los exámenes realizados.

5. El contratista deberá realizar las pruebas y realizar la inmunoterapia dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles, después de ser autorizado el examen por la oficina de extra hospitalarios del Hospital Militar Central.
6. El contratista deberá realizar la consulta de inmunología y/o alergología para adultos usuarios del Hospital Militar dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles, después de ser autorizada la consulta por la oficina de extra hospitalarios del Hospital Militar Central.
7. El contratista deberá contar con una línea de atención al usuario para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, que permita facilitar el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes, peticiones, horarios de atención y programación de procedimientos.
8. El contratista se compromete a prestar atención solo a los pacientes que sean remitidos del Hospital Militar Central, autorizados previamente por el supervisor del contrato.
9. El contratista se compromete a brindar colaboración con los auditores del Hospital Militar Central, con relación a la revisión de las Historias Clínicas de nuestros pacientes.
10. El contratista se compromete a cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes.
11. El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo custodia o por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

El presente proceso se realiza en atención a la normatividad aplicable Resolución No. 001 del 03 de enero de 2022, se precisan las cuantías para la vigencia de 2022 en materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central de la siguiente manera:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
DIRECTOR GENERAL MAYOR CUANTÍA	650 S.M.M.L.V **$650.000.001.00**	EN ADELANTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MENOR CUANTÍA	65 S.M.M.L.V **$65.000.001.00**	650 S.M.M.L.V **$650.000.000**
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MÍNIMA CUANTÍA	-	65 S.M.M.L.V **$65.000.000**

En materia de contratación Estatal el Hospital Militar Central deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

El presente proceso de selección tiene una cuantía estimada para adelantar proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, establecida en el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza (Contratos de prestación de servicios en salud), cuantía del contrato (de 65 S.M.M.L.V a 650 S.M.M.L.V), en atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, no sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, modalidad que se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen la materia.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS: Conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/tiendavirtual-delestado-colombiano/acuerdos-marco **TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO,** a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad requerida.

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución política de Colombia
2. Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional"
3. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"
4. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
5. Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
6. Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
7. Decreto 019 de 2012
8. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".
9. Numeral 1 der artículo 476 del Estatuto Tributario Colombiano el cual señala los SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR TOTAL ESTIMADO

El Presupuesto Oficial y Valor Estimado del Contrato para el presente proceso de contratación es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS M/CTE. ($481.637.040,00),** exento de IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteica

Las retenciones serán practicadas de acuerdo al Régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento la modalidad de Selección Abreviada Servicios de Salud para contratar la prestación de servicios de salud para la realización de estudios de alergias mediante pruebas cutáneas para los pacientes del Hospital Militar Central.

ACTIVIDAD ECONÓMICA 2021

La economía colombiana no estuvo exenta de sobresaltos en 2021, pero el balance es a todas luces favorable. La tasa de crecimiento del PIB para este año estará cercana al 9,7%, lo cual dejará el ingreso de la economía casi un 3% por encima de los niveles prepandemia. Este despegue económico ha estado impulsado por el consumo de los hogares, la principal turbina de la recuperación. Del crecimiento acumulado de 10,3% durante los tres primeros

trimestres del año, el consumo privado explica 10,4 puntos porcentuales, mientras la inversión fija es responsable de solo 1,9 puntos porcentuales. Las exportaciones netas contribuyen negativamente y explican la diferencia.

Estimamos que el gasto de las familias colombianas se expanda 13,1% en 2021 frente a 2019, haciendo que su peso en el tamaño de la economía aumente de un 69% a un 73% para dicho período.

La recuperación en 2021 tiene un perfil similar en ese aspecto al crecimiento que vimos en 2019: una economía propulsada por el consumo a pesar de un mercado laboral poco dinámico. En esta oportunidad son varias las explicaciones a este fenómeno. La primera tiene que ver con el influjo de remesas al país. Colombia se ha convertido en unos de los países de la región con mayor participación de las transferencias de los trabajadores en el exterior como proporción de su economía. Las remesas, que desde temprano en la pandemia se vieron favorecidas por los paquetes de estímulo fiscal en Estados Unidos y Europa, cerrarían este año en un nivel cercano a los 8 mil millones de dólares, aproximadamente un 68% de los ingresos de exportaciones petroleras.

La demanda doméstica también ha estado impulsada por una creciente participación del gasto público, que durante el tercer trimestre representó el 18,2% del PIB, un nivel significativamente superior al observado antes de la pandemia de 15,6% en el cuarto trimestre de 2019. El aumento del gasto del Gobierno durante el tercer trimestre, de 11,4% y 22,8% frente a los mismos periodos de 2020 y 2019, respectivamente, se explica parcialmente por el incremento salarial de 2,6% de los funcionarios públicos y su pago retroactivo imputado en su totalidad en dicho trimestre, y sugiere que el impulso fiscal ya no solo obedece a una política contracíclica. Nuestras estimaciones indican que el gasto realizado en atención en salud y para adquirir las vacunas contra el COVID-19 explica alrededor de una quinta parte del crecimiento del gasto público en 2021.

Crecimiento económico (PIB)

Según el DANE, al tercer trimestre de 2021 el PIB de Colombia durante los 12 meses precedentes fue de 884.270 miles de millones de pesos, lo cual implica un crecimiento anual de 6,6% con respecto al mismo trimestre de 2020. Si la economía crece en un 10% en el último trimestre del año, el crecimiento anual de 2021 será de 8,5%, el porcentaje más alto de las últimas décadas. La economía colombiana creció 3,3% durante el 2019, La actividad económica del país se expandió 3,1% durante el primer trimestre del 2019, 3,0% en el segundo trimestre y 3,3% para el tercer trimestre, con un promedio de 3,1% para los nueve primeros meses del año. La recuperación del PIB es más estadística que real, pues después de la profunda caída de 2020, cualquier recuperación es percibida como elevada.

El crecimiento ha sido jalonado por el consumo de los hogares y del gobierno. Al tercer trimestre del año, el consumo de los hogares de los últimos doce meses fue de 641,662 miles de millones de pesos y el del gobierno de 159,920 mil millones de pesos; montos superiores a los logrados al primer trimestre de 2020 cuando aún no había llegado la pandemia. Se trata de las cifras más altas en la historia económica de Colombia.

Las importaciones impulsadas por el consumo también parecen haberse recuperado. Su monto durante los últimos doce meses al tercer trimestre 2021 fue de 200,119 miles de millones de pesos, similar al del tercer trimestre del 2019 (200,596 miles de millones de pesos). En cambio, en el mismo periodo, las inversiones y las exportaciones representaron niveles más bajos que los del tercer trimestre de 2013. El retroceso de las inversiones compromete la expansión de capital y el crecimiento económico en el mediano y largo plazo. Así mismo, el retroceso de las exportaciones podría ocasionar la pérdida de mercados, especialmente en el caso de las manufacturas.

Empleo y desempleo en Colombia

El panorama resulta menos halagador al revisar las cifras de desempleo y subempleo. En octubre de 2021 la tasa de desempleo en Colombia fue 11,8% y la de subempleo 25,2%, para una fuerza laboral (PEA) de 25,08 millones de trabajadores. Antes de la pandemia, en octubre de 2019, la tasa de desempleo era 9,8 % y la de subempleo 27,1 % para una PEA de 25.30 millones de personas. Es decir, que mientras en 2019 un 36,9% de la fuerza laboral estaba desempleada o subempleada, en octubre de 2021, esta cifra llegó al 37%.

Las cifras también muestran que la PEA se redujo entre 2021 y 2019. Se trata de un comportamiento inusual que podría ser producto de la pandemia. Probablemente, la recesión hizo que muchas personas desistieran de buscar trabajo, lo cual aumentó el número de personas inactivas (conformado principalmente por estudiantes y soldados

no profesionales). En efecto, la población inactiva pasó de 14,2 millones de personas en octubre de 2019 a 15,4 millones en octubre de 2021.

Dado que las tasas de desempleo y subempleo ya eran elevadas en 2019, no pueden ser atribuidas a la pandemia ni al aumento del salario mínimo, que quedó en un millón de pesos para 2022. El desempleo es un derivado inevitable de la incapacidad de la economía formal para crear suficientes puestos de trabajo, pues quienes no consiguen empleos formales, optan por crear su propio puesto como empleados informales sin seguridad social: formalizarse les representa un costo muy elevado respecto a sus ingresos.

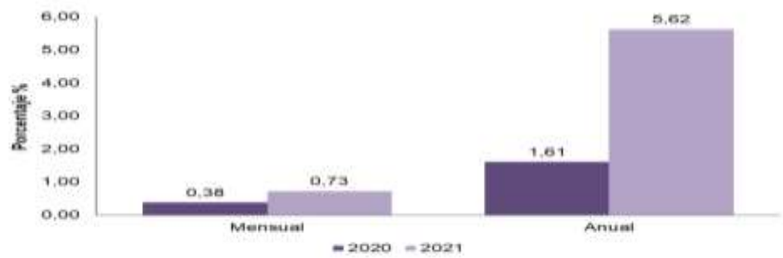
Índice de precios al consumidor (IPC) Inflación en Colombia

Este año también será recordado por el aumento de la inflación. Mientras que, en diciembre de 2020, la tasa de inflación acumulada era de 1,61%, la de diciembre de este año fue de 5,62%, considerablemente más elevada para las personas de ingresos bajos (6,34%) que para las de ingresos altos (4,11%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2021

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Diciembre 2020 - 2021



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2021, el IPC registró una variación anual de 5,62% en comparación con diciembre de 2020. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (17,23%), Restaurantes y hoteles (8,83%) y transporte (5,69%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,62%). Entre tanto, las divisiones de bebidas alcohólicas (4,60%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,34%), Bienes y servicios diversos (4,19%), Salud (3,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,68), Educación (2,76%), Recreación y cultura (1,04%), Prendas de vestir y calzado (-2,60%) y, por último, Información y comunicación (-12,10%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2020 - 2021

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,74	17,23	2,73
Restaurantes Y Hoteles	9,43	3,43	0,32	8,83	0,85
Transporte	12,93	1,35	0,17	5,69	0,73
TOTAL	100,00	1,61	1,61	5,62	5,62
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,61	0,05	4,60	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,96	-0,04	4,34	0,18
Bienes Y Servicios Diversos	5,36	2,52	0,13	4,19	0,22
Salud	1,71	4,96	0,08	3,98	0,07
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,12	1,81	0,60	3,68	1,22
Educación	4,41	-7,02	-0,32	2,76	0,11
Recreación Y Cultura	3,79	0,68	0,03	1,04	0,04
Prendas De Vestir Y Calzado	3,98	-3,94	-0,15	-2,60	-0,09
Información Y Comunicación	4,33	-0,10	0,00	-12,10	-0,51

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,79 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

La inflación es en gran medida producto del problema mundial de la disrupción de las cadenas de suministro de contenedores y barcos que ha impedido que muchos productos lleguen a sus destinos. Esto, sumado a la recuperación de la demanda, ocasionó un aumento de los precios que, por fortuna, parece ser un fenómeno pasajero y de no muy larga duración.

Índice de precios al Productor (IPP) en Colombia

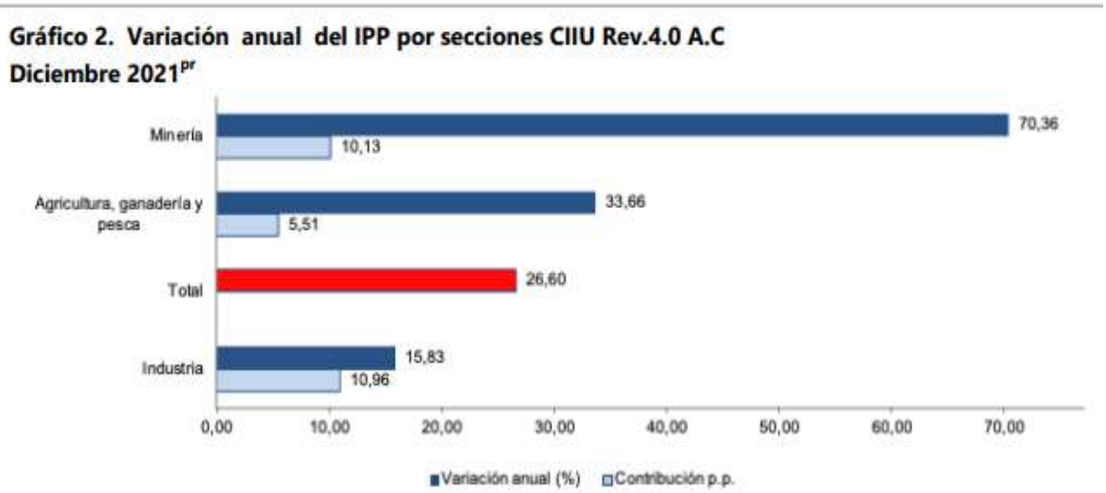
El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones.

El IPP de la producción nacional, en diciembre de 2021 presentó una variación de 26,60% respecto a diciembre de 2020.



Fuente: DANE-IPP

En diciembre de 2021 comparado con diciembre de 2020 los sectores de Explotación de minas y canteras (70,36%) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (33,66%) presentaron variaciones superiores a la media (26,60%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (15,83%) registró una variación inferior a la media.



Fuente: DANE-IPP

Política fiscal y monetaria

En 2019, el déficit fiscal representaba el 2,5% del PIB, en 2020 subió al 7,8% y las declaraciones del gobierno sugieren que este año llegará al 8,2%. Esto significa que el déficit del sector público no financiero pasó de 25,6 miles de millones de pesos en 2019 a 69 miles de millones en 2020 y a 70,8 miles de millones en octubre 2021.

En consecuencia, en 2019, la deuda neta del gobierno central era equivalente a 48.3% del PIB, en 2020 se elevó al 60.4% y en 2021 será equivalente a 65.1%. El déficit ha sido financiado con endeudamiento y con un aumento de capital del Fondo Monetario Internacional (FMI) que se tradujo en una entrega de 2.500 millones de dólares al Banco de la República. Esos 2.500 millones comprados por el Ministerio de Hacienda y Crédito con bonos del Tesoro de largo plazo, le permitió mejorar el perfil de la deuda.

En cuanto a la expansión monetaria, en noviembre de 2021 el dinero ampliado (M3) aumentó 10% con respecto a los 12 meses previos. Este aumento es menor que el del año anterior (12.2%) y el de otros países latinoamericanos. Como el crecimiento del circulante (M1) fue mucho mayor, 21.3% en 2021 y 23.6% en 2020, los depósitos crecieron mucho menos. El elevado crecimiento del consumo, por encima del PIB, dejó poco margen para realizar depósitos. En ese contexto, el banco central ha venido aumentando su tasa de interés de referencia, el último a 3%, que seguramente se trasladará a las tasas comerciales. Razona que ello reducirá las presiones inflacionarias; probablemente, su mayor impacto negativo será sobre el crecimiento y la inversión.

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIMER SEMESTRE 2022

La OCDE estima que Colombia crecería un 6.1% en 2022 apalancada por el consumo privado y el repunte de los precios de las materias primas, lo que permitiría al país ser el de mejor desempeño entre las economías de América Latina y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

No obstante, En Colombia la inflación está por encima del objetivo, impulsada por los precios de los alimentos y la energía, alcanzando un 9.07% anual en mayo, aumentando un 5.77% frente al mismo mes de 2021 (3.30%).

La inflación ha mostrado leves reducciones y en el quinto mes de este año se percibió una ligera disminución en Colombia, que permiten pensar que la presión inflacionaria podrá mermar en los siguientes meses.

El panorama es positivo y lo que se observa es que la economía colombiana se ha recuperado de manera notable de la crisis del covid-19, y existe una fuerte respuesta de las políticas monetarias y fiscales que evitarán una mayor contracción de los ingresos.

De igual manera, las políticas macroeconómicas están sentando las bases para una recuperación continuada, aunque serán necesarias medidas adicionales para garantizar la sostenibilidad de las cuentas fiscales.

Sin embrago, el Gobierno colombiano elevó en 1,5 puntos porcentuales el crecimiento de la economía del país este año al pasar de 5 % a 6,5 %, según las estimaciones reveladas este martes por el ministro de Hacienda y Crédito Público, José Manuel Restrepo, al presentar el marco fiscal de mediano plazo.

La economía colombiana seguirá consolidando el proceso de reactivación económica en 2022, creciendo 6,5 %, luego del 10,7 % alcanzado en 2021. Ese crecimiento lo jalonará el comercio y la industria manufacturera, el buen desempeño de la inversión y las exportaciones.

La reactivación junto con los programas de protección y creación de empleo incluidos en la Ley de Inversión Social permitirían que la tasa anual de desempleo se ubique en 11,8% en 2022, dos puntos porcentuales menos que lo observado en 2021.

Crecimiento económico (PIB) 2022 (fuente DANE)

En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,9%.

• Información y comunicaciones crece 3,9%.

• Industrias manufactureras crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022pr- I / 2021pr-I	2022pr - I / 2021pr - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,5	-3,3
Explotación de minas y canteras	1,0	-1,0
Industrias manufactureras	11,1	1,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,9	0,6
Construcción	5,2	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	15,3	0,7
Información y comunicaciones	20,6	3,9
Actividades financieras y de seguros	-3,2	-6,5
Actividades inmobiliarias	2,1	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	1,2
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,2	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	35,7	11,9
Valor agregado bruto	**8,3**	**1,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	11,3	1,1
Producto Interno Bruto	**8,5**	**1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto.

• Gasto en consumo final crece 11,8%.

• Formación bruta de capital crece 19,7%.

• Exportaciones crecen 16,8%.

• Importaciones crecen 38,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,0%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

• Gasto en consumo final crece 2,9%.

• Formación bruta de capital crece 7,1%.

• Exportaciones decrecen 2,7%.

• Importaciones crecen 10,6%.

Anexo B. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen[1] y contribución al Producto Interno Bruto desde el enfoque del gasto.
Primer trimestre 2022[pr]

Componentes del gasto[1]	Serie original	
	Tasa de crecimiento anual (%)	Contribución* al Producto Interno Bruto
	2022[pr]- I / 2021[pr]-I	2022[pr]-I
Gasto de consumo final[2]	11,8	10,2
Formación bruta de capital[3]	19,7	4,5
Exportaciones	16,8	2,5
Importaciones	38,9	-8,6
Producto Interno Bruto	**8,5**	**8,5**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Empleo y desempleo en Colombia 2022 (fuente DANE)

Para el mes de mayo de 2022, la tasa de desempleo fue 10,6%, la tasa global de participación 63,8% y la tasa de ocupación 57,0%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 15,2%, 61,4% y 52,1%, respectivamente.

Tabla 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza laboral
Total nacional
Mayo (2022 - 2021)

Indicadores / poblaciones	Total Nacional		
	Mayo 2022	Mayo 2021	Variación absoluta
TGP (%)	63,8	61,4	2,4
TO (%)	57,0	52,1	4,9
TD (%)	10,6	15,2	-4,6
Población ocupada	22.185	19.989	2.196
Población desocupada	2.644	3.584	-940
Población fuera de la fuerza laboral	14.101	14.789	-688

Fuente: DANE, GEIH.

Según el reporte que presentó ayer el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), durante el quinto mes del año el mercado laboral mostró una mejora importante, en la cual, y a diferencia de otros meses, los municipios y también las zonas rurales fueron los que mostraron los mayores avances.

Para mayo de 2022 la población ocupada estaba en 22,1 millones de personas, y según el director del Dane, Juan Daniel Oviedo, representó un aumento de 11%. Esto significa 2,19 millones de ocupados de más frente a los 19,9 millones personas que había en mayo de 2021. De estos, 984.000 personas ingresaron a un trabajo en las 13

principales ciudades y áreas metropolitanas (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Manizales, Pereira, Cúcuta, Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio), donde se ubican 10,3 millones de ocupados en el país.

Las cifras de la entidad muestran que en los municipios se dio una recuperación de 13,3%, y se pasó de 5,2 millones de trabajadores en mayo de 2021 a 5,9 millones en 2022.

Se presentó la salida del desempleo de 940.000 personas de esa situación en mayo, y la cifra de desocupados a nivel nacional se ubicó en 2,64 millones de personas, mientras que hace un año eran 3,5 millones.

En las principales ciudades salieron 574.000 personas del desempleo, el 61% de la reducción de la población desempleada. El DANE reportó además que en mayo la tasa de desempleo femenina se ubica en 13,7%, mientras que la masculina está en 8,4%.

Según el DANE el 44% de los puestos de trabajo creados en mayo estuvieron en actividades artísticas, de entretenimiento, comercio y otras actividades de servicios. En segundo lugar, están las actividades agropecuarias, transporte y almacenamiento. El sector de la construcción empezó a ver una recuperación en el quinto mes del año con la creación de más de 140 mil puestos de trabajo.

Por sexo, en mayo pasado hubo un aumento de 1,2 millones de mujeres ocupadas y de 1,0 millones de hombres ocupados.

De acuerdo con la edad, los mayores aumentos en el total nacional se registraron en las mujeres de 25 a 54 años (873.000) y en los hombres en el mismo rango de edad (605.000). En las trece ciudades y áreas metropolitanas, las mujeres (388.000) y los hombres (303.000) entre 25 y 54 años concentraron los mayores aumentos en los ocupados. Estas variaciones fueron estadísticamente significativas.

En mayo pasado la población desocupada se redujo en 940 mil personas frente al mismo mes de 2021, lo que refleja una variación de -26,2%, para llegar así a 2,7 millones de desocupados.

En las trece ciudades y áreas metropolitanas, el total de desocupados fue 1,3 millones, representando una disminución del 30,9%, para aportar -16,0 p.p. a la variación nacional. Estas variaciones estadísticamente significativas.

Para el trimestre móvil marzo – mayo 2022, las ciudades con mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (21,0%), Valledupar (16,1%) e Ibagué (15,1%) y las de menor tasa Bucaramanga. (8,7%), Manizales (10,3%), Villavicencio y Medellín cada una con 10,7%.

Gráfico 1. Tasa de desempleo según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo- mayo 2022



Fuente: DANE, GEIH

Índice de precios al consumidor (IPC) Inflación en Colombia 2022 (fuente DANE)

En el mes de junio de 2022, el IPC registró una variación de 0,51% en comparación con mayo de 2022, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,51%): Restaurantes y hoteles (1,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,96%), Transporte (0,76%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,65%), Recreación y cultura (0,61%), Bienes y servicios diversos (0,61%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,54%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,24%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-2,64%).

En lo corrido del año, (enero - junio), tres divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (7,09%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (15,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (11,09%) y por último, Restaurantes y hoteles (9,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (6,14%), Transporte (5,14%), Salud (5,09%), Educación (4,98%), Prendas de vestir y calzado (4,27%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,14%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,00%), Recreación y cultura (3,65%) y por último, Información y comunicación (-0,18%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2021 - 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	9,75	1,54	15,76	2,77
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,58	0,10	11,09	0,44
Restaurantes y hoteles	9,43	3,71	0,36	9,75	0,97
TOTAL	100,00	3,13	3,13	7,09	7,09
Bienes y servicios diversos	5,36	2,00	0,11	6,14	0,32
Transporte	12,93	2,58	0,33	5,14	0,66
Salud	1,71	2,11	0,04	5,09	0,09
Educación	4,41	4,77	0,20	4,98	0,20
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,59	0,06	4,27	0,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,95	0,03	4,14	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,84	0,61	4,00	1,30
Recreación y cultura	3,79	-0,24	-0,01	3,65	0,13
Información y comunicación	4,33	-5,56	-0,23	-0,18	-0,01

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,70 puntos porcentuales a la variación total.

En junio de 2022 en comparación con diciembre de 2021, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,95%), electricidad (13,21%), carne de res y derivados (15,23%), arriendo imputado (2,11%), leche (25,29%), arroz (32,11%), productos de limpieza y mantenimiento (22,12%), transporte urbano (5,19%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (11,32%) y arriendo efectivo (2,17%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: carne de cerdo y derivados (-2,02%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-2,63%), aparatos de procesamiento de información y hardware (-2,13%), elementos implementos médicos (-2,01%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Junio 2022

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,95	0,67
Electricidad	13,21	0,42
Carne de res y derivados	15,23	0,37
Arriendo imputado	2,11	0,29
Leche	25,29	0,29
Arroz	32,11	0,28
Productos de limpieza y mantenimiento	22,12	0,26
Transporte urbano	5,19	0,24
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	11,32	0,23
Arriendo efectivo	2,17	0,22

Fuente: DANE, IPC.

La variación y contribución anual por divisiones de gasto en el mes de junio de 2022, el IPC registró una variación de 9,67% en comparación con junio de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (23,65%), Restaurantes y hoteles (15,17%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (13,00%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,67%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (8,42%), Transporte (8,33%), Salud (7,03%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,84%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,88%), Recreación y cultura (4,98%), Educación (2,97%),

Prendas de vestir y calzado (-0,03%) y por último, Información y comunicación (-7,09%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Junio 2021 - 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	8,52	1,37	23,65	3,98
Restaurantes y hoteles	9,43	5,52	0,53	15,17	1,47
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,68	0,11	13,00	0,52
TOTAL	100,00	3,63	3,63	9,67	9,67
Bienes y servicios diversos	5,36	3,15	0,17	8,42	0,45
Transporte	12,93	5,00	0,63	8,33	1,07
Salud	1,71	4,02	0,07	7,03	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,80	0,05	6,84	0,12
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,18	1,04	5,88	1,92
Recreación y cultura	3,79	0,18	0,01	4,96	0,18
Educación	4,41	-7,11	-0,33	2,97	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,25	-0,01	-0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	0,11	0,00	-7,09	-0,27

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 8,44 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En junio de 2022 en comparación con junio de 2021, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (15,65%), carne de res y derivados (26,96%), electricidad (19,63%), arriendo imputado (3,05%), leche (37,72%), vehículo particular nuevo o usado (13,83%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (16,68%), arriendo efectivo (3,06%), productos de limpieza y mantenimiento (24,84%) y transporte urbano (6,02%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-7,02%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-5,87%), prendas de vestir para mujer (-5,39%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-7,95%) y aparatos de procesamiento de información y hardware (-14,65%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Junio 2022

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	15,65	1,02
Carne de res y derivados	26,96	0,61
Electricidad	19,63	0,60
Arriendo imputado	3,05	0,43
Leche	37,72	0,40
Vehículo particular nuevo o usado	13,83	0,37
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	16,68	0,33
Arriendo efectivo	3,06	0,31
Productos de limpieza y mantenimiento	24,84	0,30
Transporte urbano	6,02	0,28

Fuente: DANE, IPC.

Índice de precios al Productor (IPP) en Colombia 2022 (fuente DANE)

En junio de 2022 el IPP de la producción nacional presentó una variación año corrido de 19,21% frente a diciembre de 2021.

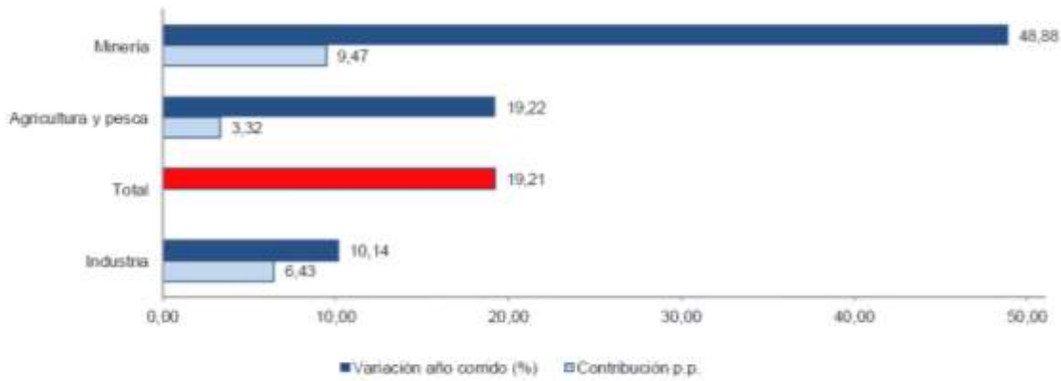
Tabla 3. Variación año corrido del IPP de Producción Nacional
Junio 2022pr

Índice	Variación % Junio		Diferencia Puntos Porcentuales
	2021 Jun 2021 / Dic 2020	2022 Jun 2022 / Dic 2021	
Total Producción Nacional*	14,21	19,21	5,00
Producidos para consumo interno	10,66	15,42	4,76
Exportados	24,31	28,05	3,74

Fuente: DANE-IPP

En lo corrido de 2022 hasta junio, los sectores de Minería (48,88%) y Agricultura, ganadería y pesca (19,22%) presentaron variaciones superiores a la media (19,21%), mientras que el sector de Industria (10,14%) registró una variación inferior a la media.

Gráfico 3. Variación año corrido del IPP por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Junio 2022pr



Fuente: DANE-IPP

La variación anual del IPP de la Producción Nacional según componentes en junio de 2022 el IPP de la producción nacional presentó una variación anual de 32,09% comparado con junio de 2021.

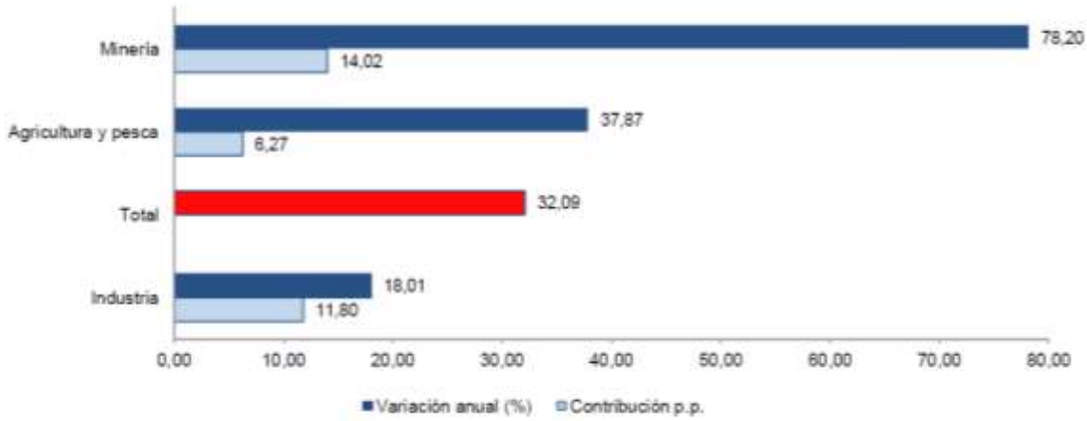
Tabla 5. Variación anual del IPP de Producción Nacional
Junio 2022pr

Índice	Variación % Junio		Diferencia Puntos Porcentuales
	2021 Jun 2021 / Jun 2020	2022 Jun 2022 / Jun 2021	
Total Producción Nacional*	18,17	32,09	13,92
Producidos para consumo interno	13,56	24,80	11,24
Exportados	31,74	50,58	18,84

Fuente: DANE-IPP

La variación anual del IPP, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev. 4.0, en junio de 2022 comparado con junio de 2021 los sectores de Minería (78,20%) y Agricultura, ganadería y pesca (37,87%) presentaron variaciones superiores a la media (32,09%), mientras que el sector de Industria (18,01%) registró una variación inferior a la media.

Gráfico 4. Variación anual del IPP por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Junio 2022pr



Fuente: DANE-IPP

Política fiscal y monetaria

En las últimas 11 jornadas el dólar en Colombia no ha parado de subir, de todas maneras, las pérdidas fueron generalizadas en la región, con el promedio de monedas latinoamericanas perdiendo más de 2%. El real brasilero y el peso chileno le siguieron a la tasa de cambio, con pérdidas en cada caso de 2,3%. En relación con esta última, volvió a estar presionado al alza y, por primera vez en la historia, se cotizó por encima de la barrera de 1.000 pesos chilenos por dólar.

En lo corrido de julio, la tasa de cambio se ha devaluado más de 10%, registrando hasta el momento la quinta desvalorización más alta para un mes en los últimos 20 años.

La desvalorización recurrente de la tasa de cambio ha suscitado la especulación en el mercado sobre la posibilidad de intervención cambiaria por parte del Banco de la República, tal como se dio en el inicio de la pandemia.

la fuerte devaluación de las monedas de Colombia y Chile se debe a que tienen una vulnerabilidad por el déficit en cuenta corriente, más alto que el resto de países de la región y eso imprime una presión devaluacionista.

Proyecciones económicas segundo semestre 2022 Y 2023

La economía colombiana, que se estabilizó y consiguió niveles de crecimiento prepandémicos en el tercer trimestre de este año, se expandirá un 5,5 % en 2022 y reducirá ese ritmo al 3,1 % en 2023, según las proyecciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Ocde).

El mejor resultado económico pronosticado por la Ocde para los países que hacen parte del club de las buenas prácticas en América Latina el año que viene, por delante de Brasil, cuya economía retrocederá en 2022, y de los crecimientos proyectados para México, Argentina, Chile y Costa Rica.

Este crecimiento y la recuperación económica del país, que entró en recesión en la pandemia por primera vez en dos décadas, está motivado por el consumo privado, desde que Colombia superó su pico más letal de covid-19 en julio de 2021, y coincidiendo con el fin de las protestas masivas de mayo y junio, la confianza del consumidor ha aumentado visiblemente en la segunda mitad del año.

Para 2022 se espera que la economía colombiana continúe en su proceso de recuperación. No obstante, este despegue tendrá que enfrentar dificultades asociadas al aumento de precios, tanto a nivel global como doméstico, unas tasas de interés al alza y la incertidumbre asociada al proceso electoral y a la pandemia, que quizás se convierta en una endemia.

De superar estos retos, se estima que Colombia tendrá un crecimiento de 5% en 2022, lo que llevaría a nuestro país a tener a finales del próximo año un nivel de ingreso superior en 7% al de prepandemia. Esta senda de crecimiento

presupone una recomposición de las fuentes de crecimiento, donde el consumo pierde protagonismo y será reemplazado por la inversión privada y las exportaciones.

El aumento de las tasas de interés, un peso débil en la primera parte del año, un menor nivel de ahorro, una inflación persistente y una reducción en el ritmo de crecimiento de remesas e ingresos cafeteros, llevaría a una moderación del consumo de los hogares en 2022, que crecería 4,1% frente a este año. En materia de gasto público, se espera una dinámica más lenta en 2022 como resultado de un menor espacio para mantener el actual estímulo fiscal, se proyecta que el consumo del Gobierno pasará de crecer 12,1% en 2021 a 5,4% en 2022.

De igual manera se estima que la inflación para el año 2022 sufra una disminución frente al año anterior; sin embrago la misma proyección se mantiene en un incremento por encima del 4% frente al año 2021; igualmente se espera que la Tasa representativa del Mercado se mantenga por encima de los $4.000 por cada dólar americano, manteniéndose la devaluación presentada durante el año 2021, lo cual seguramente tendrá efecto produciendo un alza de las tasas de interés para frenar la devaluación del peso.

En cuanto al panorama en 2023 se daría una transición entre el periodo de rápida recuperación económica y política fiscal expansiva observado hasta 2022 hacia uno de consolidación macroeconómica y fiscal.

El plan fiscal de los próximos diez años implica una deuda pública que converge al ancla de la Regla Fiscal en 2024 y se mantiene cerca de ese nivel prudente en los próximos diez años, dando margen de acción para enfrentar futuros desafíos.

"Con las políticas implementadas y el plan que incluye este MFMP de 2022, el Gobierno nacional capitaliza las favorables condiciones macroeconómicas para anticipar el ajuste fiscal, que de otra forma se habría requerido a futuro", confirmó el ministro.

SERVICIOS DE PRUEBAS DE ALERGIA

La alergología es la especialización clínica que comprende el conocimiento, diagnóstico y tratamiento de la patología alérgica producida por mecanismos inflamatorios e inmunológicos, especialmente de hipersensibilidad, con las técnicas que le son propias. Su campo de acción es muy amplio y abarca la patología localizada en un órgano o sistema (tracto respiratorio, piel, tracto digestivo, principalmente) o generalizada. Las enfermedades alérgicas son de alta prevalencia a nivel mundial, esta especialidad médica es a veces asumida por otras especialidades en ciertos países, en los que es la Inmunología Clínica y la Dermatología quienes ven las alergias dependiendo del tipo de ésta.

Las pruebas de alergia se hacen para encontrar qué sustancias están causando sus síntomas alérgicos. Su proveedor puede ordenar pruebas de alergia de piel si tiene: Alergia de Heno (rinitis alérgica) y síntomas de asma que no están bien controlados con medicamentos. Urticaria y angioedema.

Las pruebas más habituales para detectar alergias a alimentos o neumoalérgenos son los llamados *prick-test*. Otras pruebas posibles son las intradérmicas y epicutáneas o parches para detectar alergia de contacto.

El prick-test consiste en depositar sobre la piel del antebrazo una gota del extracto alergénico y luego se punciona con una lanceta, cuya punta arrastra una minúscula cantidad del extracto y la introduce en las capas más superficiales de la piel. La cuantificación de la respuesta se realiza pasados 15-20 minutos, considerándose como positiva cuando se observa una pápula, un halo eritematoso y prurito. Este tipo de prueba es válida para las alergias a neumoalérgenos ambientales (pólenes, ácaros del polvo, hongos, dérmicos), alergia a alimentos o medicamentos.

Las pruebas epicutáneas consisten en colocar una batería de contactantes en la espalda, que deben permanecer pegadas 48 horas. Transcurrido ese tiempo, se quitan los parches y se hace una primera lectura, y una segunda a las 96 horas. Esta prueba está indicada para las alergias de contacto (por metales, plásticos, cremas).

Las alergias alimentarias en el mundo tienen una prevalencia estimada del 4 al 6 % en niños y del 1 al 3 % en adultos, así lo advierte la Organización Mundial de Alergia —WAO, por sus siglas en inglés—. La mayoría de los estudios en este campo han sido realizados en Europa, Asia y Estados Unidos, lo que dificulta el tratamiento a pacientes con alergias alimentarias en América Latina y África.

Las alergias alimentarias son reacciones adversas del sistema inmunológico causadas comúnmente por células o proteínas presentes en las comidas. Se manifiestan con enrojecimiento y pequeñas erupciones en la piel, dolor abdominal, vómito y mareos, y hasta anafilaxia, que es una reacción alérgica grave que genera dificultad para respirar o estado de shock, situaciones que pueden ser mortales.

Nuestra dieta es muy distinta a la de otros países, eso genera inconvenientes a la hora de tratar un paciente de aquí con datos de allá, incluso en Colombia esta diferencia prevalece. Encontramos que en Bogotá, Cartagena y Medellín hay algunos estudios que no son concluyentes y sus resultados no son homogéneos para el país, sin embargo, tenemos algunos indicios.

Por ello se debe diferenciar entre la alergia alimentaria, la intolerancia a ciertos alimentos y una intoxicación por ingesta de un alimento en mal estado, teniendo en cuenta que en los tres casos pueden presentarse problemas digestivos como vómito y diarrea.

La Asociación Colombiana de Alergia e Inmunología, expuso que las alergias alimentarias vienen en aumento en Colombia y en el mundo. Así lo señala las más recientes cifras, reportadas por la Asociación, que arrojaron que entre cuatro y cinco millones de colombianos sufren de alergias alimentarias, así como 8 millones de personas en España y 50 millones en Norte América.

Según la Organización Mundial de Alergia (WAO, por sus siglas en inglés), entre el 30 y el 40% de la población mundial sufre algún tipo de alergia. Y los expertos afirman que ese porcentaje aumentará en las próximas décadas debido al impacto del cambio climático, la mala alimentación, y el uso inadecuado de medicamentos, entre otros factores.

La prevalencia de la alergia está en aumento en todo el mundo, a medida que la temperatura y contaminación ambiental del planeta aumentan. Por eso, distintas sociedades científicas afirman que entre el 20 y el 30 % de la población mundial sufre algún tipo de alergia a lo largo de su vida. Y la OMS alertó que hacia el año 2050, probablemente la mitad de la población global tenga algún trastorno alérgico.

Existen distintos tipos de enfermedades alérgicas:

- Asma y rinitis alérgica
- Alergias alimentarias (más frecuentes en niños)
- Alergias a medicamentos (más frecuentes en adultos)
- Alergias cutáneas (dermatitis atópica o eccema, urticaria, dermatitis por contacto, y angioedema hereditario)

El asma y la rinitis alérgica son las alergias más frecuentes. Se estima que hay 300 millones de personas con asma en el mundo, y que provoca alrededor de 250 mil muertes al año, la mayoría evitables. El 20 al 30% de la población global presenta rinitis alérgica, la incidencia de las alergias alimentarias, que afectan principalmente a los niños en los primeros años de vida, y las alergias a medicamentos, principalmente en adultos, están también en aumento".

4.3. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP:

El comité económico estructurador efectuó la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, encontrando las siguientes coincidencias con el presente proceso de selección.

AÑO	PROCESO	OBJETO		CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR
2019	PN SECSA DEATA MIC 052 - 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE ALERGOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS, TEST DE ALERGIAS, BRONCOMOTRICIDAD, INMUNOTERAPIA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL SANIDAD ATLÁNTICO, CONTENIDOS EN EL	GRUPO DE CONTRATOS SECCIONAL DE SANIDAD ATLÁNTICO - RASES 8	67-7-20389-2019	RODOLFO JALLER RAAD	$57.000.000

		ACUERDO N° 002 / 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL				

4.4. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El hospital adelanto la búsqueda durante los últimos años de procesos de contratación similar al objeto del presente estudio previo, relacionados con la prestación del servicio de pruebas de alergias que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso, encontrando los siguientes:

AÑO	PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR
2022	MC-101-2022-HOMIL	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ALERGIA MEDIANTE EL EMPLEO DE PRUEBAS CUTÁNEAS DE PUNCIÓN PRICK TEST, PRUEBAS DE PARCHE O EPICUTÁNEA Y REALIZACIÓN DE INMUNOTERAPIA	121-2022	RIESGO DE FRACTURA S.A.	VALOR TOTAL $60.000.000
2021	MC-195-2021-HOMIL	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ALERGIA MEDIANTE EL EMPLEO DE PRUEBAS CUTÁNEAS DE PUNCIÓN PRICK TEST, PRUEBAS DE PARCHE O EPICUTÁNEA Y REALIZACIÓN DE INMUNOTERAPIA	307-2021	RIESGO DE FRACTURA S.A.	VALOR TOTAL $88.500.000
2020	SMC-026-2020-HOMIL	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ALERGIA MEDIANTE EL EMPLEO DE PRUEBAS CUTÁNEAS DE PUNCIÓN PRICK TEST, PRUEBAS DE PARCHE O EPICUTÁNEA Y REALIZACIÓN DE INMUNOTERAPIA	147-2020	RIESGO DE FRACTURA S.A.	VALOR TOTAL $150.000.000
2019	SMC-230-2019-HOMIL	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ALERGIA MEDIANTE EL EMPLEO DE PRUEBAS CUTÁNEAS DE PUNCIÓN PRICK TEST, PRUEBAS DE PARCHE O EPICUTÁNEA Y REALIZACIÓN DE INMUNOTERAPIA	280-2019	RIESGO DE FRACTURA S.A.	VALOR TOTAL $79.499.330
2018	SAMC-004-2018 HOSMIL - PESU	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ALERGIA MEDIANTE EL EMPLEO DE PRUEBAS CUTÁNEAS DE PUNCIÓN PRICK TEST, PRUEBAS DE PARCHE O EPICUTÁNEA Y REALIZACIÓN DE INMUNOTERAPIA	048-2018	RIESGO DE FRACTURA S.A.	VALOR TOTAL $150.000.000

En el contrato No. 121-2022, se establecieron los siguientes valores, y para el ítem 05 valor cancelado por caja menor, así:

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" Y/O "SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD	PRESENTACIÒN	VALOR UNITARIO
01	Prueba Cutánea de alergias de punción Prick Test.	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar pruebas cutáneas de alergia de punción.	Consulta o Interconsulta	Examen	$191.700

02	Pruebas de parche o epicutánea, prueba intradérmica de alergia.	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar inmunoterapia especifica con alérgenos.	Consulta o Interconsulta	Examen	$283.431
03	Realización de inmunoterapia especifica con alérgenos. Hiposensibilización con antígenos.	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar pruebas.	Consulta o Interconsulta	Tratamiento Inmuno- terapia	$198.566
04	Consulta por Especialista en inmunología y/o Alergología.	Esta consulta debe ser realizada por profesionales especializados en Alergología y/o inmunología.	Consulta o Interconsulta	Consulta	$60.203
05	CAPILAROSCOPIA	Este procedimiento debe ser realizado por profesionales especializados en Alergología y/o inmunología.	Consulta o Interconsulta	Examen	$67.500

4.5. PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, inicialmente el Hospital Militar Central solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-231-2022-HOMIL, a las empresas que se encuentran registrados como prestadores de estos servicios en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente.

Mediante correo electrónico se solicitó cotización a las siguientes empresas prestadoras de este tipo de servicios, así:

No.	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO
1	FUNDACIÓN NEUMOLOGICA COLOMBIANA	CR 13 B # 161 - 85	6017428888	informacion@neumologica.org
2	CENTRO ESPECIALIZADO DE ALERGIAS	CR 43 # 29 - 35	6043222726	ipscealer@gmail.com
3	CAYRE RIESGO DE FRACTURA S.A.	CR 56 # 9 - 61	6017466400	subdireccioncomercial@cayre.co

No se recibió ninguna cotización en plataforma SECOP II, se recibió cotización mediante correo electrónico para los ítems nuevos así:

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" Y/O "SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA
					VALOR UNITARIO
1	PRUEBA VÍA ORAL DE SENSIBILIZACIÓN CON ALÉRGENOS (PROVOCACIÓN ORAL CON DOSIS INCREMENTALES DE ALÉRGENOS)	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar pruebas cutáneas de alergia de punción.	Unidad	Prueba	$319.484
2	PRUEBA DE	Este procedimiento por	Unidad	Prueba	

	PROVOCACIÓN NASAL CON ALÉRGENO (ESPECIFICO)	profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar inmunoterapia especifica con alérgenos.			$210.000
3	PRUEBA DE PROVOCACIÓN NASAL CON ALÉRGENO VALORADA POR PICO FLUJO NASAL INSPIRATORIO	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar inmunoterapia especifica con alérgenos.	Unidad	Prueba	$210.000
4	PRUEBA DE PROVOCACIÓN CONJUNTIVAL CON ALÉRGENOS ESPECÍFICOS	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar inmunoterapia especifica con alérgenos.	Unidad	Prueba	$210.000

4.6. PRECIO DE REFERENCIA

De acuerdo al resultado del Estudio de Mercado y análisis Económico teniendo en cuenta los antecedentes de contratación presentados por la entidad para este tipo de proceso, el comité económico procede a hallar el Precio de Referencia con el valor que se ha venido cancelando en el último contrato, con los resultados que se describen a continuación:

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" Y/O "SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA
					VALOR UNITARIO
01	PRUEBA CUTÁNEA DE ALERGIAS DE PUNCIÓN PRICK TEST.	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar pruebas cutáneas de alergia de punción.	Consulta o Interconsulta	Examen	$191.700
02	PRUEBAS DE PARCHE O EPICUTÁNEA, PRUEBA INTRADÉRMICA DE ALERGIA.	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar inmunoterapia especifica con alérgenos.	Consulta o Interconsulta	Examen	$283.431
03	REALIZACIÓN DE INMUNOTERAPIA ESPECIFICA CON ALÉRGENOS. HIPOSENSIBILIZACIÓN CON ANTÍGENOS.	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar pruebas.	Consulta o Interconsulta	Tratamiento Inmuno- terapia	$198.566
04	CONSULTA POR ESPECIALISTA EN INMUNOLOGÍA Y/O ALERGOLOGÍA.	Esta consulta debe ser realizada por profesionales especializados en Alergología y/o inmunología.	Consulta o Interconsulta	Consulta	$60.203

05	CAPILAROSCOPIA	Este procedimiento debe ser realizado por profesionales especializados en Alergología y/o inmunología.	Consulta o Interconsulta	Examen	$67.500
06	PRUEBA VIA ORAL DE SENSIBILIZACIÓN CON ALÉRGENOS (PROVOCACIÓN ORAL CON DOSIS INCREMENTALES DE ALÉRGENOS)	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar pruebas cutáneas de alergia de punción.	Unidad	Prueba	$319.484
07	PRUEBA DE PROVOCACIÓN NASAL CON ALÉRGENO (ESPECIFICO)	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar inmunoterapia especifica con alérgenos.	Unidad	Prueba	$210.000
08	PRUEBA DE PROVOCACIÓN NASAL CON ALÉRGENO VALORADA POR PICO FLUJO NASAL INSPIRATORIO	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar inmunoterapia especifica con alérgenos.	Unidad	Prueba	$210.000
09	PRUEBA DE PROVOCACIÓN CONJUNTIVAL CON ALÉRGENOS ESPECÍFICOS	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar inmunoterapia especifica con alérgenos.	Unidad	Prueba	$210.000
TOTAL PRECIO DE REFERENCIA					**$1.750.884**

NOTA 1: La adjudicación se realizará TOTAL a un solo oferente por el total del presupuesto asignado.
NOTA 2: Sobrepasar los precios de referencia unitario, llevará al oferente a estar incurso en una **causal de rechazo**.
NOTA 3: El proponente presentará su oferta en la plataforma SECOP II indicando el valor del ítem exento de IVA.
NOTA 4: El valor unitario adjudicado será incrementado al inicio de cada vigencia de acuerdo a la directriz del Ministerio de Hacienda en la Circular Externa No. 07 de fecha 22 de febrero de 2022 Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2023 Numeral 2 Supuestos Macroeconómicos, para las vigencias 2023 en el 4.3%, y para las vigencias 2024, 2025 y 2026, en el 3% al inicio de cada vigencia.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

> *"(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*
>
> *(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)"*

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible, serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos, las propuestas económicas que en su oferta evidencien un descuento mayor al treinta por ciento (30 %) respecto del precio de referencia establecido por la entidad.

4.7 PROMEDIOS DE CONSUMO

A continuación, se relacionan los promedios facturados por los servicios solicitados en el presente proceso de contratación, para que los oferentes posean la información que les permita realizar su propuesta económica, los mismos pueden variar de acuerdo a la necesidad que presente el servicio, en todo caso la adjudicación se realizará por el total del presupuesto.

PERIODO	**VALOR FACTURADO**
MARZO 2020	18.796.200
ABRIL 2020	742.560
MAYO 2020	7.351.360
JUNIO 2020	7.570.240
JULIO 2020	7.517.560
AGOSTO 2020	3.845.280
SEPTIEMBRE 2020	9.178.040
OCTUBRE 2020	15.793.000
NOVIEMBRE 2020	4.536.000
DICIEMBRE 2020	26.225.000
MARZO 2021	13.115.000
ABRIL 2021	21.911.000
MAYO 2021	11.418.000
JUNIO 2021	13.019.000
AGOSTO 2021	17.601.000
SEPTIEMBRE 2021	22.553.000
OCTUBRE 2021	5.755.000
DICIEMBRE 2021	41.112.200
FEBRERO 2022	8.743.350
MARZO 2022	20.611.750
MAYO 2022	24.639.550
JUNIO 2022	819.350
JULIO 2022	5.558.257
AGOSTO 2022	17.051.235
TOTAL FACTURADO	325.462.932
PROMEDIO FACTURADO	**7.749.117**

4.8 PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO

El Comité Económico realiza la siguiente proyección del presupuesto, incrementado para las vigencias 2023 en el 4.3%, 2024, 2025 y 2026, en el 3% al inicio de cada vigencia, de acuerdo a la directriz del Ministerio de Hacienda en la Circular Externa No. 07 de fecha 22 de febrero de 2022 Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2023

Numeral 2 Supuestos Macroeconómicos, y a la necesidad requerida por la entidad y al Promedio facturado durante las últimas vigencias se proyecta el siguiente valor estimado del proceso, así:

De acuerdo al promedio de consumo, se estima un promedio general de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) mensuales; toda vez que existen meses en los cuales se ha aumentado la demanda de este tipo de servicios, por lo cual el valor estimado del presente proceso es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS ($481.637.040).

DESCRIPCIÓN	VALOR PROYECTADO APROXIMADO 2022	VALOR PROYECTADO APROXIMADO 2023 (INCREMENTO 4.3%)	VALOR PROYECTADO APROXIMADO 2024 (INCREMENTO 3%)	VALOR PROYECTADO APROXIMADO 2025 (INCREMENTO 3%)	VALOR PROYECTADO APROXIMADO 2026 (INCREMENTO 3%) A JULIO	VALOR TOTAL PROYECTADO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ALERGIA MEDIANTE EL EMPLEO DE PRUEBAS CUTÁNEAS DE PUNCIÓN PRICK TEST, PRUEBAS DE PARCHE O EPICUTANEA Y REALIZACIÓN DE INMUNOTERAPIA ESPECIFICA CON ALÉRGENOS REQUERIDOS, CON EL OBJETO DE MEJORAR LOS PROCESOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS ALÉRGICAS E INMUNOLOGICAS EN LOS PACIENTES ADULTOS; CONSULTA AMBULATORIA DE ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA PARA PACIENTES ADULTOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	10.000.000	10.430.000	10.742.900	11.065.187	11.397.142	**481.637.040**
TOTAL AÑO	**15.000.000**	**125.160.000**	**128.914.800**	**132.782.240**	**79.779.999**	

4.9. FORMA DE PAGO

El Hospital Militar Central aplicará **PAGOS PARCIALES** que se cancelarán dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: **#$15-19-00;ContratoXXX/2021;jchavez@homil.gov.co#$**
La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos:
correo: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
correo: **jchavez@homil.gov.co**
Asunto: **#$15-19-00;ContratoXXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#$**
Ejemplo Asunto: #$15-19-00;Contrato859/2021;jchavez@homil.gov.co#$
2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.

5. CRITERIOS HABILITANTES DE SELECCIÓN

5.1 CRITERIOS DE HABILITACIÓN JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran

así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 251del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.
En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

 En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central.

b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co .

c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.

b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

h) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

5.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

5.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales

vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

5.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

5.1.6. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

5.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

5.1.8. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

5.1.9. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

5.1.10. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

5.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. El incumplimiento por parte del proponente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.

d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

e. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato.

f. El incumplimiento, por parte del adjudicatario que sea persona jurídica extranjera que no realizaba actividades permanentes en el país, de su obligación de constituir su sucursal en Colombia dentro del término señalado para tal efecto en el presente pliego de condiciones, cuando dicho término venza antes de la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que dicho adjudicatario haya constituido su sucursal en Colombia.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural, bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando el porcentaje de participación en la oferta. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
TOMADOR:	Proponente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el valor total de la oferta 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 2015)
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

La no entrega de garantía de seriedad de la oferta es causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018, que estableció en su Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de

la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.1.12. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1°del artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los posibles oferentes interesados en participar en el mismo, manifestarán su Interés de participar en el Proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA**, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes. La manifestación debe hacerse por la plataforma del SECOP II. En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan en el Pliego de Condiciones.

5.1.13. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar experiencia, **con Contratos de prestación de servicios de salud** de iguales o similares características a los requeridos para el presente proceso, celebrados y ejecutados con Instituciones públicas o privadas en donde especifiquen el cumplimiento a satisfacción por parte del contratante, y cuya sumatoria sea igual o mayor al valor total al presupuesto asignado, en salarios mínimos mensuales vigentes.

Para efectos de los cálculos, se verificará la cuantía en S.M.L.M.V para cada contrato, haciendo uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$616.000.00
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$644.350.00
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.454.00
enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717.00
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242.00
enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$826.116.00
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803,00
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526,00
enero 1 de 2022 hasta la presentación de la oferta	$1.000.000,00

EXPERIENCIA INDIVIDUAL DE LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla la experiencia habilitante requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia habilitante individual de los integrantes deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100%) de los requisitos solicitados. (Mínimo un (01) contrato ejecutado).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el oferente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, solo se tendrá en cuenta como experiencia habilitante del oferente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el oferente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia habilitante que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa o con sus aliados, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Si el oferente acredita la experiencia habilitante aquí solicitada mediante contratos, se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

- Nota 1: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos y sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b. Valor del contrato
c. Objeto total del contrato
d. Fecha de suscripción e iniciación
e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

- **Nota 1**: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.
El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan en el Pliego de Condiciones.

REGISTRO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR COPIA DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL O SECRETARIA DE SALUD QUE PARA TAL EFECTO CERTIFICA QUE SE ENCUENTRA HABILITADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1011 DE 2006 (POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD), Y LA RESOLUCIÓN 3100-2019 (POR LA CUAL SE DEFINEN LOS PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y DE HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y SE ADOPTA EL MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD).

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan en el Pliego de Condiciones.

5.2 CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA

Los requisitos técnicos habilitantes son los que se encuentras establecidos en el Numeral No. 2 del presente estudio.

5.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN DIAN VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO - INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

5.4. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

ESTADOS FINANCIEROS

El oferente debe allegar los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre de 2021 debidamente firmados por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal en el caso en que estén obligados a llevar Revisoría Fiscal.

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar los Estados Financieros de cada uno de los integrantes que lo conformen.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central hará una evaluación de la información financiera certificada en los Estados Financieros, la cual deberá corresponder al corte 31 de diciembre (últimos 3 años).

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 221 del Decreto Presidencial 19 de 2012, el cual modifico el contenido del Artículo De la Ley 1150 de 2007, en su parágrafo 6 dispone:

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y de su organización demostrando que la proponente cuenta con los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional según lo estipulado en el decreto 579 de 31 de mayo de 2021, para lo cual ***serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del mejor año fiscal presentado durante las últimas tres (03) vigencias***, *los cuales deberán estar debidamente* firmados por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal en el caso en que estén obligados a llevar Revisoría Fiscal.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre (últimos 3 años).

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en los Estados Financieros, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Para el presente proceso se establecen los indicadores financieros de acuerdo a la información presentada por proveedores que prestan estos servicios registrados en el Portal Secop II con información financiera y se toman como base indicadores que permitan la mayor participación de oferentes sin que se vean afectado la ejecución de acuerdo al valor del contrato, los cuales se encuentran respaldados por los demás indicadores de manera integral, siguiendo los lineamientos contractuales establecidos por Colombia Compra Eficiente y garantizando capacidad financiera y organizacional de los posibles oferentes.

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 y Artículo 2.2.1.2.4.2.18 se establecen los siguientes requisitos de capacidad financieros y organizacionales diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes.

1. CAPACIDAD FINANCIERA

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

GRANDES EMPRESAS Debe ser Mayor o igual al (≥) 1.0
EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME Debe ser Mayor o igual al (≥) 0.5

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

GRANDES EMPRESAS Debe ser igual o menor (≤) al 91%
EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME Debe ser igual o menor (≤) al 80%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (RATIO)

RATIO: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS

GRANDES EMPRESAS RATIO: Debe ser mayor o igual (≥) 2.0 vez
EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME RATIO: Debe ser mayor o igual (≥) 1.0 vez

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (ROE)

ROE: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

GRANDES EMPRESAS ROE: Debe ser Mayor o igual al (≥) 4%
EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME ROE: Debe ser Mayor o igual al (≥) 1%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (ROA)

ROA: UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

GRANDES EMPRESAS ROA: Debe ser Mayor o igual al (≥) 3%
EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME ROA: Debe ser Mayor o igual al (≥) 1%

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)*"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que:

> *"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"*

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

Se podrá otorgar puntaje únicamente a los oferentes que se encuentren habilitados técnica, económica y jurídicamente. Se aclara que los criterios de ponderación no son subsanables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

6.1 PONDERACIÓN TÉCNICA:

ASPECTOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN: Se asignan puntos de acuerdo con la disponibilidad que ofrezca el oferente, en relación con los elementos que se indiquen:

Se asignan puntos de acuerdo con la disponibilidad que ofrezca el oferente, en relación con los elementos que se indiquen:

TÍTULOS	PUNTAJE (Por cada uno)
Al oferente que ofrezca sin costo para la entidad 50 horas de capacitación a los pacientes frente a promoción, prevención, rehabilitación y tratamiento frente a su patología.	200
Al oferente que ofrezca sin costo para la entidad 50 horas de capacitación a los familiares de pacientes frente a promoción, prevención, rehabilitación y tratamiento frente a su patología.	200
TOTAL	400

El oferente deberá diligenciar el formulario de acuerdo al ofrecimiento de los criterios de calificación, el personal presentado debe ser diferente y adicional al mínimo requerido de las condiciones técnicas habilitantes.

el proponente se compromete dentro del formulario a que en la ejecución del contrato ofrecerá el personal por el cual se le asigna el puntaje por lo tanto presentará sus hojas de vida al supervisor del contrato.

Para la asignación del puntaje el proponente deberá presentar el formulario de asignación de puntaje bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, donde se compromete a que en la ejecución del contrato cumplirá con el Recurso Humano propuesto para la asignación de puntaje y que presentara los documentos soporte del cumplimiento de requisitos descritos en las especificaciones técnicas para el aval del supervisor del contrato para la suscripción del acta de inicio.

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (400 puntos)

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el **MENOR VALOR TOTAL OFERTADO** (Entiéndase como la sumatoria de la Totalidad de los Ítems que conforman la oferta) se le asignara el mayor puntaje **(400 PUNTOS**), las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula

Ponderación del precio = OMVT* 400/VTOE

Donde OMVT= oferta menor valor total (sumatoria de todos los ítems)

VTOE= valor total ofertado a evaluar (sumatoria de todos los ítems)

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 600 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta

6.3. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Dentro del análisis del sector se verifico que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que el Hospital Militar Central no asignará puntaje por bienes nacionales.

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20 %) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100 %) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10 %) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los **servicios son** de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN ; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo .
- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
NOTA 4: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACIÓN

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TÉCNICA	**400 PUNTOS**
ECONÓMICA	**400 PUNTOS**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (ADICIONAL)	20 % Nacional 10 % Extranjero Con Componente nacional.
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 % adicional sobre el puntaje total otorgado
MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR	**800 PUNTOS + PUNTOS ADICIONALES QUE SE OTORGUEN**
REDUCCIÓN DE PUNTAJE	2% De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Nota: LOS FACTORES DE PONDERACIÓN NO SON OBJETO DE SUBSANACIÓN. DE PRESENTARSE DURANTE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

7. ANÁLISIS DE RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el	Persona responsable por implementar	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento /	Monitoreo y revisión	
													Probabili	Impacto	Calificaci	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista pierda las calidades técnicas avaladas por la Secretaría Distrital de Salud o autoridad competente	Imposibilidad de prestar servicios en las instalaciones del contratista	1	2	3	BAJO	Contratista	El contratista deberá informar esta situación al supervisor del contrato y recertificarse en el menor tiempo posible, de no hacerlo se procederá a contemplar una cesión del contrato.	1	1	2	MEDIO	SI	Contratista	Durante la ejecución del contrato	N/A	Contratista deberá informar la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en la entrega de los resultados, por demora en el procesamiento de los mismos, por daño de equipos.	Demora en la prestación de los servicios de salud a los pacientes y usuarios del Hospital Militar Central	2	3	3	MEDIO	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del contrato del cumplimiento en las especificaciones técnicas.	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Seguimiento previo de la ejecución del contrato y verificación del cumplimiento y lleno de los requisitos técnicos	Durante la ejecución del contrato.
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional generada por el COVID 19	Retraso en el cumplimiento del objeto contractual por la limitación de movilidad del contratista y traslado de los pacientes	1	3	5	MEDIO	Hospital Militar Central y contratista	Se realizarán acuerdos entre la entidad y el contratista para coordinar una mayor flexibilidad en los tiempos de entrega, protegiendo el equilibrio entre los tiempos de suministro y la prestación del servicio que se afecte con el insumo. Lo anterior siempre y cuando se demuestre el retraso.	2	3	5	MEDIO	SI	Supervisor y contratista	En la ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista respecto de la ocurrencia del hecho para realizar la respectiva suspensión.	Durante la ejecución del contrato
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Perdida o extravío de las muestras y/o resultados de laboratorio	Incumplimiento del objeto contractual. Afectando la prestación de los servicios.	2	4	5	ALTO	Contratista	Permanente seguimiento por parte del Supervisor del contrato, elaborando acta de entrega de la muestra y recibido a satisfacción de los correspondientes resultados.	1	2	3	BAJO	NO	Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Seguimiento por parte del supervisor y realización de acta de entrega de muestras y recibido de resultados.	Durante la ejecución del contrato.

8. GARANTÍAS

Dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % sobre el valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Por el termino de ejecución

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO

	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días

9. LA SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo del **JEFE UNIDAD SERVICIOS AMBULATORIOS**, el cual será designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, de conformidad con lo estipulado en el numeral 14 del artículo quinto de la Resolución 048 del 23 de enero de 2018; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.

10. DESIGNACIONES:

Por quienes intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Gerente de Proyecto	Coronel (RA) Médico Guillermo Alfredo Vega Torres	Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico	
Comité Técnico Estructurador	Mayor. Carolina Silva Henao	Unidad Servicios Ambulatorios	
Comité Jurídico	Abogado Cristian Medina Ramírez	Área Gestión Contratos	
Comité Económico	PD. Ramón Bueno Gómez	Área Gestión Contratos	